

RESOLUCIÓN 261 DE JUNIO DE 2023  
(14 DE JUNIO DE 2023)**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DOCENCIA SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD”**

El Gerente de la ESE IMSALUD, en uso de sus facultades legales, en especial las atribuciones constitucionales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 27 del Acuerdo 87 del 29 de enero de 1999, por medio del cual se crea la Empresa Social Del Estado E.S.E. IMSALUD del primer nivel de atención en salud del municipio San José de Cúcuta, establece que los actos o decisiones que tome el gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones asignadas, se denominaran RESOLUCIONES y se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

Que, según el artículo 28 del acuerdo 87 del 29 de enero de 1999, algunas de las funciones del gerente son *“Articular los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión; ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la ley y los reglamentos; velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rinde la empresa; velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la junta directiva”*.

Que, mediante el Decreto 135 del 13 de mayo de 2020, emanado del despacho del Señor Alcalde de Cúcuta, designó a JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA como Gerente de la ESE IMSALUD, quien tomó posesión del cargo mediante acta 061 del 27 de mayo de 2020.

Que, mediante acuerdo 026 del 21 de octubre de 2020, la junta directiva de la ESE IMSALUD en uso de sus facultades legales y estatutarias, acordó la aprobación del plan de desarrollo **IMSALUD FIRME “Intentando lo Imposible es como se Realiza lo Posible”** presentado por la gerencia para el periodo 2020 – 2024, el cual contiene como un objetivo estratégico: *“Desplegar estrategias que permitan el mejoramiento continuo de la calidad en los procesos tanto misionales como de apoyo”* (Cursiva fuera del texto).

Que, la Constitución Política en el inciso 1 del artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 269 de la Constitución Política determina que las entidades públicas y las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley.

Que, la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” en el artículo 3 establece que el Plan

está compuesto por objetivos de políticas públicas denominados pactos. Que el "Pacto por una Gestión Pública Efectiva" tiene como uno de sus objetivos mejorar la eficiencia y productividad en la gestión y las capacidades de las entidades públicas de los sectores, consolidando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con herramientas que valoren resultados y procesos asociados a las políticas de gestión y desempeño, integren evidencia cuantitativa y cualitativa, y conduzcan a resultados que sean ampliamente divulgados para soportar la confianza institucional y ciudadana.

Que mediante el Decreto 2376 de 2010 "...se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud" se instituye y regula lo atinente los tópicos que rigen la relación docencia servicio.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. Adoptar la Política Docencia Servicio.** Adóptese la Política Docencia Servicio de la Empresa Social del Estado IMSALUD, la cual hace parte integral de la presente resolución y se adjunta en catorce (14) folios, cuya declaratoria es:

"La Empresa Social del Estado ESE IMSALUD; a través de su política de Docencia Servicio se compromete a promover la transformación cultural desde el direccionamiento estratégico y talento humano, a suscribir convenios con Instituciones Educativas debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación, incorporando lineamientos establecidos para la realización de investigaciones descriptivas de acuerdo al nivel de complejidad garantizando la confidencialidad de los usuarios, contando con personal con competencias para las prácticas formativas asignadas y fomentando espacios seguros para la formación del talento humano en salud".

**ARTÍCULO 2°. Publicar.** Publíquese la Política de Docencia Servicio. La Política de Docencia servicio, será publicada en la página web de la empresa [www.imsalud.gov.co](http://www.imsalud.gov.co)

**ARTÍCULO 3°. Actualizar.** El líder de la política debe asegurar su revisión y actualización periódica de acuerdo con las necesidades normativas aplicables a la ESE IMSALUD.

**ARTÍCULO 4°. Vigencia y Derogatoria.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, a los 14 días del mes de junio de 2023.

  
**JUAN AGUSTÍN RAMÍREZ MONTOYA**  
Gerente ESE IMSALUD

Proyectó: Luz Disley Conde Pito – Contratista Apoyo Profesional Planeación y Calidad  
Revisó: Clara Yamile Cuadros Castillo – Asesor de Planeación y Calidad  
Vo. Bo.: Yedinson Fabián Pérez López, – Asesor Jurídico Externo